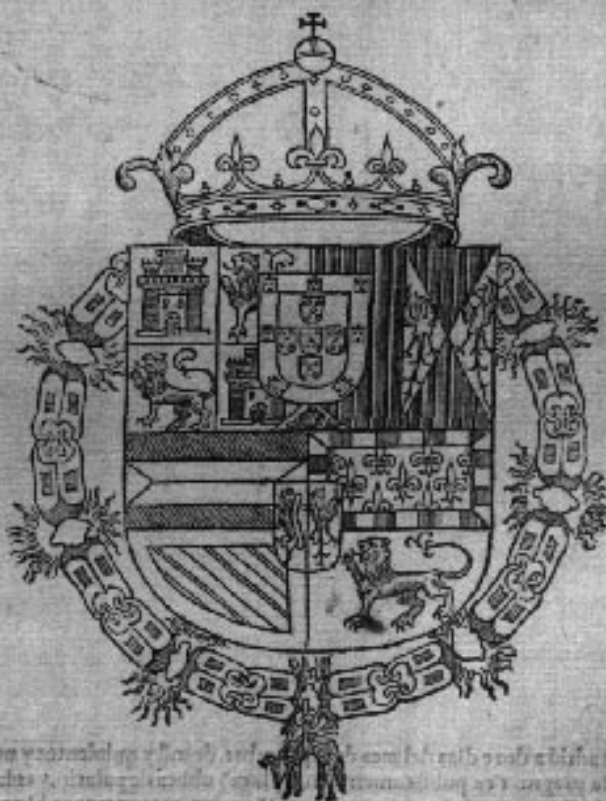


NUEVAS LEYES

Y

ORDENANÇAS,

Hechas por su Magestad del Rey don Felipe nuestro señor, cerca de la forma que se ha de tener en estos Reynos, en el descubrimiento, lauor, y beneficio, de las minas de oro, plata, açogue, y otros metales: y con la parte que se ha de acudir a su Magestad, y la que han de auer los descubridores y beneficiadores dellas.



Con licencia

En Madrid, por la viuda de Alonso Gomez,

Año de M.D.LXXXV.

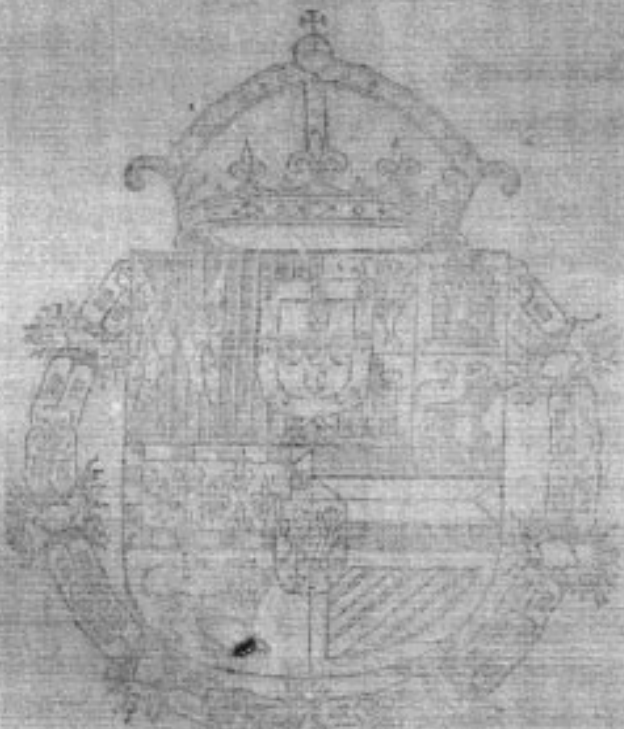
Vendense en casa de Francisco Lopez, mercader de libros en Corce,

NUEVAS LEYES

Y

ORDENANÇAS

Hechas por su Magestad del Rey don Felipe nuestro señor, cercas de la forma que se ha de tener en los Reynos en el descubrimiento, tanto y honesto, de las minas de oro, plata, azogue, y otros metales, y con la parte que se ha de acudir a su Magestad, y la que han de tener los descubridores y descubiertas de ellas.



EN la villa de Madrid a doze dias del mes de Septiembre, de mil y quinientos y ochenta y quatro años se prego en esta praga publica en la plaza publica de palacio, y en la puerta de Guadaluza por Sançtiuz y Hernando de Tern, y por Manuel Sanchez, pregoneros publicos desta corte. Estando presentes los señores alcaldes Juan Gomez, y Pedro Diez de Tudanca. Y Alonso Nuñez, y Guevara, y Hençar, y otros alguaciles desta corte, y otras muchas personas que a ello estavan presentes. Lo qual se prego en presencia de mi Gaspar Lopez, escrivano de camara de su Magestad, y del crimen, de los mas antiguos que a presente residian en esta corte. Y en fe dello lo firme.

Gaspar Lopez,

Año de M.D.LXXXV.

Escrito en esta villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Septiembre de mill e quinientos e ochenta e quatro años.



ON FELIPE POR

la gracia de Dios, Rey de

Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Hierusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iacn, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Oceano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, Brauante, y Milan, cōde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Al serenissimo principe don Felipe, nuestro muy charo, y muy amado hijo: y a los infantes, prelados, duqs, marq̄les, cōdes, ricos hōbres, y a los del nuestro consejo, y a los nuestros contadores mayores, presidente, y oydores de las nuestras audiencias, alcaldes y alguaziles de nuestra casa y corte, y chancillerias: y a los priores, comendadores, y subcomendadores y a los alcaydes y tenedores de castillos, y casas fuertes y llanas: y a los concejos, assistentes, corregidores, alcaldes, y otros qualquier juezes y justicias, alguaziles y merinos, veyntiquatros, regidores, jurados, caualleros y escuderos, oficiales, omeş buenos, y a todas otras qualesquier personas, de qualquier estado, cōdicion preeminencia, o dignidad que sean. Y a todas y qualesquier ciudades, villas y lugares de los nuestros Reynos y señorios de nuestra coronareal de Castilla, assi realengos como abadengos, y de señorios y ordenes y behetrias, encartaciones y merindades. Y a cada vno y qualquier de vos, a quien toca y atañe: tocar y atañer puede en qualquier manera lo en esta nuestra carta contenido.

Salud y gracia bien sabeys como por vna nuestra pragmática, su data en la villa de Valladolid, a diez dias del mes de Enero, de mil y quinientos y cinquenta y nueue años. Resumimos e incorporamos en nos y en nuestra corona y patrimonio real, todos los mineros de oro y plata y acogue destos nuestros Reynos, en qualquier partes y lugares que sean y se hallaren, realengos, o de señorio, o abadengo. Agora fuesse en lo publico concegil, y valdido, o en heredamientos y partes y suelos de particulares, no embargante las mercedes, que por nos, o por los Reyes nuestros antecessores

1.
Incorporacion
de las minas y mi-
neros del Reyno
en el patrimonio
real.

*in 107 poracione de
las minas de plata,
oro y azufre.*